

Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Cuarto. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Quinto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto al inmueble cedido.

Asimismo, queda obligado a mantenerlo durante dicho plazo en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Octavo. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 29 de enero de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ACUERDO de 29 de enero de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla), por un plazo de cincuenta años, el uso del Silo de Cereales sito en el núm. 4 de la calle Noria de la citada localidad, con destino a zona verde.

El Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla) ha solicitado la cesión del antiguo Silo de Cereales, ubicado en el núm. 4 de la calle Noria de dicho municipio, para destinarlo a zona verde.

La Consejería de Agricultura y Pesca ha prestado su conformidad a lo solicitado con las condiciones reflejadas en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 29 de enero de 2002,

ACUERDA

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso del Silo de Cereales de dicha localidad.

El citado inmueble fue transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 511/1996, de 15 de marzo, sobre traspaso de los medios adscritos a la gestión encomendada en materia de agricultura (FEGA). Ocupa una superficie catastral de 3.520 m² y está situado en el núm. 4 de la calle Noria de Coria del Río.

Segundo. Se otorga la presente cesión, por un plazo de cincuenta años, con destino a zona verde.

Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Cuarto. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Quinto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto al inmueble cedido.

Asimismo, queda obligado a mantenerlo, durante dicho plazo en perfecta conservación siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Octavo. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre el bien cedido, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 29 de enero de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ACUERDO de 29 de enero de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Siles (Jaén), por un plazo de cincuenta años, el uso del inmueble denominado Sequero y Taller, sito en el Paraje Fuente Salivas de la citada localidad, con destino a Centro de Acogida e Información de la Sierra de Segura.

El Ayuntamiento de Siles (Jaén) ha solicitado la cesión del inmueble denominado «Sequero y Taller», ubicado en la carretera de Hellín, en el Paraje Fuente Salivas de dicho municipio, para reconvertirlo en Centro de Acogida e Información de la Sierra de Segura.

La Consejería de Medio Ambiente ha propuesto y prestado su conformidad a lo solicitado con las condiciones reflejadas en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 29 de enero de 2002,

ACUERDA

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Siles (Jaén), de conformidad con lo dispuesto por el art. 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el art. 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso del inmueble denominado «Sequero y Taller» sito en el citado municipio.

Dicho inmueble ocupa una superficie de 8 áreas y 5 centiáreas en el Paraje Fuente Salivas de Siles. Obra inscrito en el Registro de la Propiedad de Orce, libre de cargas y a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al folio 246 del tomo 375, libro 43, finca núm. 2.904.

Segundo. Se otorga la presente cesión por un plazo de cincuenta años, con destino a la instalación del Centro de Acogida e Información de la Sierra de Segura.

Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Cuarto. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Quinto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto al bien cedido, que deberá mantener en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Octavo. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre el bien cedido, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 29 de enero de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 18 de enero de 2002, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la concesión de subvenciones a municipios en materia de urbanismo comercial, en desarrollo del Plan Integral de Fomento del Comercio Interior de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de subvenciones concedidas, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 0.1.10.00.01.00.76400.65A.6 y 0.1.10.00.18.00.76400.65A.0 de 2001, al amparo de la Orden de 29 de diciembre de 2000 en su convocatoria de 2001, reguladora de ayudas a Municipios en materia de urbanismo comercial en desarrollo del Plan Integral de Fomento del Comercio Interior de Andalucía.

En el siguiente cuadro se indica el número de expediente, el beneficiario, la actuación subvencionada y el importe de la subvención:

Nº EXPDTE.	MUNICIPIO	ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN EN EUROS
01.AL0401	CANTORIA	Const. Mercado nave	46.878,94
02.AL0601	GERGAL	Reforma ins elect. Mercado	3.606,07
03.AL0801	GARRUCHA	Mejora zonas comerciales	174.293,51
04.AL0501	CARBONERAS	Mejora casco histórico	300.506,05
05.AL0901	TABERNO	Acondicionam. Mercadillo	4.808,10
06.AL1101	ABLA	Mejora mercado	6.010,12
07.AL0701	TIJOLA	Mejora mercado municipal	9.616,19
08.CA0401	UBRIQUE	Terminac.mercado y aparcam	336.566,78
09.CA3001	CASTELLAR FTRA.	Mejoras mercado municipal	9.616,19
10.CA4101	JIMENA FRONTERA	Adecuac. terrenos mercadillo	2.404,05
11.CA3701	SAN MARTÍN	Adecuac. terrenos mercadillo	2.404,05
12.CA0701	JEREZ FRONTERA	Adecuac.mercado central	25.242,51
13.CA2001	ALGECIRAS	Mejora calles comerciales	100.369,02
14.CA0501	LOS BARRIOS	Mejora mercado	199.536,02
15.CA3401	ZAHARA SIERRA	Adecuación mercado	55.894,13
16.CA0101	VILLAMARTÍN	Peatonalizar cca	81.136,63
17.CA0901	LA LÍNEA	Mejora calles comerciales	48.080,97
18.CA2601	CÁDIZ	Mejora calles comerciales	61.303,23
19.CA1901	MEDINA SIDONIA	Remodelación plaza abastos	13.823,28
20.CA3301	ROTA	Adecuación urbana para cca	19.232,39
21.CA1301	VEJER	Mejora mercadillo	14.424,29